



# Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 1, Num. 10  
Octubre de 2005

## Contenido:

1



Culiacán es pionero en el rescate de los archivos y contará próximamente con su Palacio de la Memoria

3



### Acuerdos de Cabildo

*Dos sesiones en el mes de octubre de 2005*

Acta No. 24, Ordinaria, 17.10.05  
Acta No. 25, Ordinaria  
31.10.05

6



### Propuestas de los Regidores

*Ángel Hernández Cervantes  
Adolfo Beltrán Corrales*

7



### Reglamento de uso de patios y corredores del Palacio Municipal

*Síntesis del decreto*

10



Convenio de Concertación entre el H. Ayuntamiento de Culiacán y el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica

10



Cesión de derechos en la Plaza Francisco Zarco y en el Mercado Garmendia

11



Modifican el régimen de propiedad a condominios en fraccionamientos

12



## Instituto

### Nueva Estructura para darle a Culiacán el Palacio de la Memoria

En los últimos años, la vieja inercia de los "archivos muertos" que sólo creaban estorbosas acumulaciones de papeles, ha virado radicalmente hacia una estimación de valor que los ubica en la posición de constituir el respaldo documental de las decisiones gubernamentales.

Aunque todavía muchos archivos no tienen la atención que ese nuevo valor les da, toda vez que en gobiernos que no se actualizan ha sido sumamente lento el cambio, con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información —a nivel federal y estatal—, la existencia de los archivos, como sustento de ésta, cobró nueva vida.

Es posible, ya, reclamar para este quehacer documental, que se le considere como un factor del cambio y del desarrollo, toda vez que en él se contiene, se procesa y se ponen a disposición de los interesados: los elementos históricos, de criterio y de prueba testimonial de sus decisiones cuando de acto de autoridad se trata, o bien, de confirmación y de veracidad para los investigadores que hurgan la memoria del pueblo y sus instituciones.

Es más, se preconiza que a los archivos —cualquiera que sea su procedencia—, se les considere, también, como un hecho y un producto cultural que deba ser integrado a los planes de estudio y protegido por las leyes respectivas. Tan es así, que tanto a nivel federal, como estatal, se tienen en proceso proyectos de ley sobre archivos y de cultura que los integra.

En la experiencia del Municipio de Culiacán, cabe decir que hasta un lustro atrás prevalecía la inercia o subcultura del "archivo muerto", con extendida predisposición a eliminarlos. Era común oír decir que si "archivos muertos" eran, debían ser enterrados o incinerados. Con tal criterio, los archivos eran destruidos de tiempo en tiempo, o bien algunos de interés muy personal de los funcionarios, iban a dar a sus despachos o domicilios particulares.

Cuando La Crónica de Culiacán inició sus operaciones —vale decir, de la nada—, el primer esfuerzo fue rescatar de los tiraderos gran cantidad de documentos que estaban hacinados en los almacenes de desperdicio de Seguridad Pública, Alumbrado, Obras Públicas y hasta debajo de las gradas del frontón del Parque Ernesto Millán; y luego salvar lo que quedaba del Archivo Histórico en un rincón del segundo piso de Palacio Municipal.

Las labores de La Crónica se emprendieron desde cero; pero eso no fue óbice para que paralelamente se realizaran tareas complementarias de aculturación histórica, urbana, social y, sobre todo, de reafirmación de la identidad, también rezagada, valga decirlo, en la inercia del "archivo muerto".

Fue así como, al paso de los días, con una visión muy dinámica, La Crónica ha ido ampliando sus rangos en políticas públicas y de participación social en muchos de los ámbitos municipales que tienen que ver con la cultura urbana, el conocimiento de la historia, el turismo y la convivencia, teniendo como divisa una máxima de Ovidio (poeta latino de hace 2 mil años) que dice: "No se puede querer lo que no se conoce". De esta manera, el oficio editorial, la investigación, la historia oral, la capacitación y la búsqueda de los valores fundamentales de nuestra identidad han sido la tarea constante, efectuada, muchas veces, sin el respaldo económico y reglamentario.

Como dato confirmatorio de lo anterior, el mes de septiembre del año anterior, La Crónica de Culiacán puso al servicio del Municipio, el Primer Archivo Municipal de Concentración, en Aguilar Barraza 62 A. Resultado es este testimonio del esfuerzo empeñado, pero más un anticipo de lo que los archivos deben hacerse para el resguardo de la Memoria del pueblo.

Al proponerse la reforma y las adiciones al Decreto # 16 de 2002, que le refrendó la existencia a La Crónica de

## Directorio:



### H. Ayuntamiento de Culiacán

Lic. Aarón Irizar López  
*Presidente Municipal*

Lic. Josefina de Jesús García Ruiz  
*Síndico Procurador*

Dr. Jesús Héctor Muñoz Escobar  
*Secretario del H. Ayuntamiento*

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo  
*Tesorero Municipal*

Lic. José Humberto Milán Gil  
*Oficial Mayor*

### Gaceta Municipal

Consejo Editorial

Dr. Jesús Héctor Muñoz Escobar  
*Secretario del H. Ayuntamiento*

Lic. Josefina de Jesús García Ruiz  
*Síndico Procurador*

Lic. José Humberto Milán Gil  
*Oficial Mayor*

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo  
*Tesorero Municipal*

Ing. Gustavo Alfaro Rojo  
*Secretario de Desarrollo Económico*

Ulises Cisneros Sánchez  
*Director de Cultura*

Lic. Laura González Bon  
*Director de Comunicación Social*

Adrián García Cortés  
*Cronista Oficial, Director*

A. Gabriela Velderráin Carreón  
*Editora*

Acuerdo de Cabildo No. 23  
22 de septiembre de 2005

LA CRÓNICA DE CULIACÁN  
Archivo Municipal  
Aguilar Barraza 62 A, Col. Almada  
Tel/Fax 016677 126102  
lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx

ARCHIVO HISTÓRICO  
Teófilo Noris 490 Nte, Centro  
Tel. (01667) 7126444  
Registro en trámite

Culiacán, lo que se pretende es confirmar y sustentar legalmente lo que ésta hace. Nada de lo que se indica y añade es novedad; simplemente se le confirma para que, en la distribución del presupuesto y en los planes de desarrollo, La Crónica de Culiacán sea reconocida como un factor coadyuvante y pueda alcanzar su meta de darle a Culiacán un Palacio de la Memoria, para lo cual ya dispone de una hectárea en el Parque Ernesto Millán.

Básicamente las reformas y adiciones se aplican en los siguientes rubros:

- I. La separación de las funciones del Cronista Secretario, creando la figura del Secretario Ejecutivo, para que el Cronista Oficial se ocupe de su quehacer específico de cronista, y el secretario ejecutivo cumpla con todos los menesteres operativos y administrativos.
- II. El refrendo de la figura del Cronista Oficial, pero con funciones específicas que justifiquen su remuneración.
- III. Una definición más clara de las funciones del Patronato y del Consejo de la Crónica, como órganos de autoridad, para que uno y otro cumplan sus tareas en el objeto central: el Patronato, contribuyendo a formar un capital adicional al subsidio presupuestal para la edificación del Palacio de la Memoria; el Consejo, participando en la formación de una memoria específica de la región que le dé sustento a nuestra identidad.
- IV. La ampliación de tareas y responsabilidades —como editar la Gaceta Municipal, insertarse en el mercado editorial, participar en los órganos de promoción cultural y del desarrollo educativo, social, urbano y turístico—, que de alguna manera ya se realizan todavía de modo inductivo, sin un reconocimiento oficial a sus participaciones.
- V. La integración de una Junta como órgano colegiado de autoridad.
- VI. El fortalecimiento de la Junta Directiva con la creación de un patronato inductor de recursos adicionales
- VII. El ejercicio presupuestal del subsidio más operativo, que haga posible la formulación del gasto por programas, y que, para cuando el Patronato se integre, pueda éste participar en sus aplicaciones de

manera congruente, eficiente y de resultados.

- VIII. Un respaldo mayor a las tareas de rescate de los valores fundamentales para la identidad, con participación plena en otras instancias públicas que incidan en las responsabilidades municipales.
- IX. El apoyo a la labor de investigación histórica —documental y oral—, y al trabajo de preservación, microfilmación y digitalización de los archivos que en su calificación sea necesario.
- X. El enlace correspondiente de La Crónica con la Coordinación de Acceso a la Información, evitando confusiones y canalizando debidamente los respaldos informativos. El problema es que del Archivo Municipal de Concentración, la Crónica no tiene autorización para emitir información, si no es con la anuencia de la generadora de los documentos; con el Archivo Histórico no existe problema, pues cuanto en él se halle está a la disposición del público con las solas salvedades de su preservación y cuidado de los expedientes.
- XI. El refrendo, a su vez, al Manual de Operación del Archivo Municipal de Concentración, aprobado por el pleno de Cabildo el 12 de octubre de 2004.
- XII. El fijar mecanismos y estrategias de coordinación que el Reglamento Interior del Ayuntamiento le asigna a La Crónica con las áreas de Secretaría del Ayuntamiento, de la Oficialía Mayor, de la Dirección de Cultura y de la Unidad de Acceso a la Información.
- XII. Finalmente, una intención —si posible es, sin alterar la estructura prevista en las reformas y adiciones—, de convertir a La Crónica en un Instituto, aunque sólo sea como presencia gráfica o de membrete.

Con estas indicaciones principales, el pasado 22 de septiembre del año en curso el Proyecto fue aprobado y refrendado por el H. Ayuntamiento para que cobre su vigencia, presupuestal y reglamentariamente, a partir de 2006. ☺

*Atentamente*  
*La Crónica de Culiacán*  
*Adrián García Cortés*  
*Cronista Secretario*

## *Acuerdos de Cabildo\**

Dos sesiones en el mes de octubre de 2005

### **Acta No. 24, Ordinaria, 17.10.05**

**ACUERDO 4.-** Se aprueba por mayoría de 19 votos a favor y una abstención, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la integración de los Comités de Desarrollo en las Sindicaturas de Aguaruto y Eldorado, pertenecientes al Municipio de Culiacán.

**ACUERDO 5.-** Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la autorización de la Empresa DESARROLLO URBANO TRES RIOS Y/O CONSTRUCTORA INZUNZA, S.A. DE C.V., para llevar a cabo el Conjunto Habitacional denominado "MUSALA ISLA BONITA", en esta ciudad, con una superficie total de: 692.637.79 M<sup>2</sup>

**ACUERDO 6.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la autorización de la Empresa PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V., para llevar a cabo el desarrollo habitacional, con régimen de propiedad en condominio, denominado "ISLA MUSALA, SECCION BANUS 360, con una superficie total de: 157,240.40 M<sup>2</sup>.

**ACUERDO 7.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la autorización de la Empresa PROMOCION Y DESARROLLOS URBI, S.A. de C.V., para llevar a cabo el desarrollo habitacional denominado "VILLA DEL SOL", en esta ciudad, con superficie total de: 133,094.58 M<sup>2</sup>.

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a 06 expedientes que contienen solicitudes de Opinión Favorable para establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico.

En la síntesis del dictamen señala que primero se autoriza el otorgamiento de Opinión Favorable para establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico a los siguientes:

El restaurante con venta de cerveza, vinos y licores "Blue Cherry 1860", ubicado en Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 1860, Desarrollo Urbano Tres Ríos, propiedad de Distribuidora Pacífico y Modelo de Culiacán, S. A. de C. V.; el restaurante con venta de cerveza, vinos y licores "Palomar de los Pobres Bravo", ubicado en Río Papaloapan y Nicolás Bravo No. 705 sur, Colonia Industrial Bravo, propiedad de Tomás Guillermo Gómez Ponce; el restaurante con venta de cerveza, vinos y licores "El grillo", ubicado en Benito Juárez No. 697 poniente, propiedad de Federico Octavio Vega Zazueta; el restaurante bar "La hija de Moctezuma, cito en Presa Valsequillo No. 909 y Paseo Niños Héroes, propiedad de Patos y Frutas S. A. de C. V.; el supermercado con venta de cervezas, vinos y licores "Super Karime", ubicado en Blvd. Villas de Río esquina con calle Castilla, Fraccionamiento Villas del Río, propiedad de Carol Peraza León;

En el segundo se autoriza el otorgamiento de Opinión Favorable para cambios de domicilio y de denominación de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico al siguiente:

El supermercado con venta de cervezas, vinos y licores "Super Flash Estefany", ubicado en Emile Berline No. 1992 del Fraccionamiento Villa Fontana, solicita la nueva razón social: "Super Diamante" para el domicilio Blvd.. Constelaciones No. 2781 en la colonia Agustina Ramírez, propiedad de Antonio Santos Castro.

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la ampliación al pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2005, considerando los importes en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PRONÓSTICO ANTERIOR	PRONÓSTICO ACTUAL	DIFERENCIA
IMPUESTOS	203'137,866.00	222'469,431.76	19'331,565.76
DERECHOS	59'407,000.00	58'145,488.00	-1'261.512.00
PRODUCTO	5'281,000.00	5'364,000.00	83,000.00
APROVECHA.	75'895,525.40	78'561,554.24	2'666,028.84
ADICIONALES	34'493,206.60	36'523,372.00	2'030,165.40
PARTICIPACIO.	653'163,402.00	664'814,154.00	11'650,752.00
INGRESO EXTRA.	7'622,000.00	81'122,000.00	73'500,000.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 1'039'000.000.00</b>	<b>1'147,000.000.00</b>	<b>108'000.000.00</b>

**ACUERDO 10.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a las transferencias y Ampliación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005.

CONCEPTO DE GASTO	ANTERIOR	ACTUAL
Sueldos y Salarios	268'890,800.65	268'934,800.65
Prestacio. Laborales	221'261,612.06	221'604,612.06
Materiales y Sumin.	112'899,778.23	115'162,278.23
Servicios Generales	54'506,308.00	64'788,635.92
Gastos Administra-	101'444,572.13	10'266,951.84
Apoyos a Org. y Asist. A.	35,760,090.80	36,112,090.80
Deuda Pública	29'189,956.32	29'189,956.32
Adquisiciones	12'400,900.00	46'194,692.37
Construcciones	135'047,218.00	187'147,218.00
Subsidios y Transferen.	62'344,183.01	62'344,183.01
ADEFAS	5'254,580.80	5'254,580.80
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 1,039'000,000.00</b>	<b>\$ 1,147'000,000.00</b>

Los importes anteriores, fueron establecidos con base en la recaudación mayor que se ha tenido tanto en los ingresos directamente así como en los envíos de la Federación.

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo al Proyecto de Reglamento de Uso de Los Patios y Corredores del Palacio Municipal. (véase por separado la síntesis del dictamen)

**ACUERDO 12.-** Se aprueba por mayoría de 14 votos a favor y 6 en contra, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la autorización a la Empresa "Espectaculares Televisivos de Alta Definición, S.A. de C.V.", para la concesión para explotar y aprovechar diversas áreas públicas donde se instalarán pantallas electrónicas.

**ACUERDO 13.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la autorización de la Empresa Promoción y Desarrollos URBI, S.A. de C.V., para llevar a cabo el desarrollo Habitacional denominado "VERSALLES", con una superficie total de: 80,317,553. m2

**ACUERDO 14.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la indemnización por afectación en un predio propiedad del C. VÍCTOR AYÓN RODRÍGUEZ, de una superficie de 543.25 M2.

#### Acta No. 25, Ordinaria, 31.10.05

**ACUERDO 4.-** Se aprueba por unanimidad de votos, la FE DE ERRATAS, anteriormente mencionada, que contiene las colindantes correctas en relación con la solicitud de la C. PIEDAD GARCIA ESQUEDA, para la compra de una demasía, de su

propiedad.

**ACUERDO 5.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a las Jubilaciones de los CC. JOSE FELICIANO SANCHEZ SOSA, como empleado al servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán.

**ACUERDO 6.-** Se aprueba por unanimidad de votos de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la jubilación del C. MOISES AMBRIZ GIL, como empleado al servicio de este H. Ayuntamiento.

**ACUERDO 7.-** Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos, relativo a la cesión de Derechos del Contrato Concesión para ejercer el servicio público de mercados en la "Plaza Francisco Zarco".

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de votos, de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos, relativo a las Cesiones de Derechos del Contrato Concesión para ejercer el servicio público de mercados en el Mercado "Gustavo Garmendia" y una solicitud para el reconocimiento de derechos por muerte del titular de la concesión en la "Plaza Francisco Zarco".

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, lo relativo a la autorización de la Empresa CONFORD CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., para llevar a cabo el Desarrollo Habitacional denominado "LAS GLORIAS", en esta ciudad, con una superficie total de: 152,546.750 M2.

**ACUERDO 10.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la autorización a la Empresa CENTRICA, S.A. de C.V., para llevar a cabo el desarrollo habitacional denominado "RESIDENCIAL PALMILLAS", en esta ciudad, con una superficie total de: 7,204.21 M2

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo al acuerdo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, para el cumplimiento de la sentencia derivada de una negativa ficta para el otorgamiento de tres opiniones favorables para establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico.

El depósito de cerveza para venta por cartón cerrado "Buenos Aires III", con domicilio en Calle Segunda esquina con avenida Cerro Chuparrosa, de la colonia Buenos Aires, propiedad de Julia Bertha Valenzuela Martínez; depósito de cerveza para venta por cartón cerrado "Villa Dorada", ubicado calle Rosendo Rodríguez esquina con avenida De los Empaques, Acera Norte, Fraccionamiento Villa Dorada, propiedad de María Elvia Payán Lara; depósito de cerveza para venta por cartón cerrado "López Mateos", localizado en avenida Alberto Terreones s/n esquina con calle Pastor Robáis, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, propiedad de Cristina Erandi Martínez.

**ACUERDO 12.-** Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a un expediente que contiene solicitud de Opinión Favorable para establecimiento con consumo de bebidas con contenido alcohólico, sin venta de las mismas.

**UNICO.-** Se autoriza el otorgamiento de Opinión Favorable para establecimientos con consumo de bebidas con contenido alcohólico, sin venta de las mismas al siguiente:

Sala de fiestas con consumo de bebidas alcohólicas sin venta de las mismas "Fiesta Jardín", localizado en Dr. Mora y avenida Eldorado No. 1692-5, colonia Las Quintas, propiedad de Genaro Alonso Lizárraga Rocha.

**ACUERDO 13.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la autorización para la suscripción del Convenio de Concertación para la instrumentación de acciones de ahorro de energía, que celebrarán el H. Ayuntamiento de Culiacán y el Fideicomiso para el ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), para la adquisición de nuevos equipos de acondicionadores de aire e iluminación ahorradores de energía eléctrica, mediante un financiamiento hasta por \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos a 24 meses. (Véase por separado la síntesis del dictamen).

*Se omite en los acuerdos correspondientes a Quórum, Orden del Día, Concertaciones y lectura del Acta anterior, por obvios y repetitivos.*

## Propuestas de los C. Regidores

**De: Ángel Hernández Cervantes**

Para señalar que, en lo referente al robo de vehículos que estamos sufriendo en la ciudad, es un problema más grave y está afectando a muchas familias. En inquietud de algunos afectados, aparte de que les roban sus vehículos, los encuentran desvalijados, tienen que pagar arrastre de grúas; esto es un problema o una obligación.

Cuando recuperan el vehículo, que sean las grúas de tránsito las que recuperen los vehículos, y no que manden a otras (particulares) en donde tienen que pagar el arrastre después de que les roban sus vehículos. La cuestión es que los trámites que se hacen para recuperarlos, cuando están en el corralón, parece que les dan más largas al asunto y afectan a la economía del propietario del vehículo, porque pasan muchos días para entregárselo y tienen que pagar pensión. Hay inquietudes de algunos vecinos afectados y esperamos que se pueda hacer algo por este problema.

*El C. Presidente Municipal señala: en lo que se refiere a nuestra competencia con mucho gusto quiero destacarles que la incidencia de robos de vehículos está presente aquí en Culiacán; de todas maneras quiero informarles que bajado el robo, andaban entre los 11 y 12 unidades, ahora está entre 7 u 8 diarios, que no está para presumirse; nada más destacarles que hemos buscado un grupo especial que está robando vehículos aquí en Culiacán y que ya la Secretaría de Seguridad Pública tiene instrucciones muy precisas para investigar este fenómeno de robo de vehículos. Por otro lado, el proceso que se sigue es una tramitología que no se sigue en el Ayuntamiento, pero con mucho gusto le haré llegar un oficio al Señor Procurador del Estado para que se registre el planteamiento que usted hace. (Acta No. 24)*

**De: Adolfo Beltrán Corrales**

Quiero pedirle un favor: en una ocasión, ya hace un par de meses, había comentado con usted que es un Vía Crucis el que se vive en el área de Desarrollo Urbano cuando se va a sacar un permiso para una construcción, como es un trámite demasiado tardado y burocrático, y hay que reconocer que a la mayoría de los ciudadanos les da flojera; otros vienen por semanas y se desaniman y se van y empiezan a construir. Esto origina, aparte de violentar la normatividad, un crecimiento desordenado y a veces por ahí afecta las áreas públicas. Para esto yo ya solicité un alineamiento precisamente para iniciar la construcción de una vivienda, nosotros pagamos ese alineamiento el día 30 de septiembre, he estado yendo cada 3 o 4 días para ver qué respuesta hay; ya lo pagué y me dieron un folio el 3198, y todavía ahora en la mañana voy y ni siquiera han ido a verificar el terreno que estoy pidiendo que me alinien. Quiero decirle que me han dicho que nada más son dos las personas que hacen ese trabajo y que tienen muchísimos alineamientos pendientes; pero también quiero decirle Señor Presidente que hay muchas áreas cargadas de personal; sí de personal. Se trata que hagamos el esfuerzo, de veras, el esfuerzo de que le demos prioridad a estos asuntos porque la ciudadanía viene a hacer el trámite y pareciera que en vez de querer apoyarlos, de que estén cumpliendo con la Ley les ponemos trabas. Aquí tengo el recibo de pago y el folio y tengo hasta el día de hoy más de 15 días y ni siquiera han ido a verlo. Entonces qué hago, me aviento así o cuál es la actitud que debe de asumir la persona. Yo de veras quiero

pedirle que actuemos de una buena vez en este asunto, al igual que en otras áreas donde la burocracia y los trámites enfadosos y engorrosos hacen que el ciudadano se retire muchas veces y haga las cosas por su parte. Muchas Gracias.

*El C. Presidente Municipal comenta: recibo con mucho ánimo y atención de buscar la solución a este planteamiento que hace, para que se resuelva e incluso estar atentos para personalmente revisar un asunto de esa naturaleza; destacando que, efectivamente, en Culiacán hoy queremos que haya orden y eso no va a alterar la decisión de este Gobierno para que en los asuntos que tienen que ver con el Desarrollo Urbano se vayan cumpliendo invariablemente con la normatividad, y le agradezco las observaciones para girar lo correspondiente. (Acta No. 24)*

**De: Ángel Hernández Cervantes**

Deseo tratar el problema de esta gente que está aquí: es en relación al Proyecto ALFA. Ya tienen, creo, 16 días viviendo en las inclemencias del clima, con el peligro que esto lleva al vivir ahí; viviendo a la intemperie, expuestos a picaduras de animales venenosos. Necesitamos ver si ya se está viendo este problema, si ya tomaron cartas en el asunto, porque es inhumano que estas personas estén sufriendo, hay que darles una respuesta para que se quiten de estar sufriendo de estas inclemencias.

*El C. Presidente Municipal comenta que él personalmente le va a contestar: para todos es sabido que el Gobierno Municipal no tiene una reserva territorial para vivienda y que los solicitantes, en su condición de precaristas, los hace recurrir a esta naturaleza y que siempre recurre en primera instancia a la Autoridad Municipal, destacarles que nosotros hemos estado haciendo gestiones ante el Gobernador Licenciado Jesús Aguilar Padilla, y de ahí nos envió al INVIES; yo he comisionado al Licenciado Paulino Rojo, para que él personalmente acompañe a los solicitantes ante la instancia que tiene el Estado para ver asuntos en materia de vivienda, y tengo entendido que el día de mañana estarán ellos, acompañados por su dirigente el compañero Alfredo Juárez, para que aquellos solicitantes vean sus condiciones para darles facilidades para que puedan acceder a un pie de casa o un terreno en su caso, que con mucha rudeza lo reclaman los ciudadanos aquí presentes; destacarles que es una situación sensata y prudente la manifestada por ustedes y que el Presidente Municipal tiene obviamente la mejor disposición para hacer lo propio, pero también es cierto que nosotros hemos hablado con transparencia y con toda honestidad, destacarles a los Compañeros Regidores aquí presentes que ahorita hay una preocupación, porque en una parte de Culiacán, Las Coloradas, hay un grupo de gente que ha invadido ahí con el claro incumplimiento de la legalidad; y esa gente que por más necesitada que esté, está sujeta a que los dueños legales puedan hacer los procedimientos jurídicos, que más allá de la necesidad está la propia Ley. Estamos haciendo estudios para que ese predio, solamente pueda declararse una zona susceptible de venderse y que en el futuro se le pudiera meter servicios y naturalmente que los dueños pudieran ejercer su derecho en la venta. En lo que se refiere al grupo ALFA, está ampliamente discutido, que es un asunto agotado, destacarles también de que el Gobierno Municipal está en pláticas con el Gobierno del Estado y con el Gobierno Federal para que el año que entra se pudieran considerar recursos para visualizar una clara posibilidad de obtener reservas territoriales, que en estos momentos el Gobierno Municipal no cuenta con ellas. (Acta No. 25)*

# *Reglamento de uso de los patios y corredores del Palacio Municipal*

## *Síntesis del Dictamen*

ÚNICO.- Se aprueba en sus términos el proyecto de Reglamento de Uso de los Patios y Corredores del Palacio Municipal de Culiacán, para quedar como sigue:

### **REGLAMENTO DE USO DE LOS PATIOS Y CORREDORES DEL PALACIO MUNICIPAL DE CULIACÁN**

#### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social, y tienen por objeto regular la salvaguarda y la debida utilización del conjunto arquitectónico, obra civil y demás instalaciones que componen los patios y corredores del edificio del Palacio Municipal de Culiacán.

ARTÍCULO 2.- La salvaguarda y uso de los patios y corredores del edificio del palacio Municipal de Culiacán, se sujetarán a los siguientes principios:

- I. Se privilegiará el interés público sobre el interés privado;
- II. Se privilegiarán los fines oficiales sobre los del sector privado y empresarial;
- III. Corresponde al Ayuntamiento la salvaguarda y acrecentamiento del patrimonio arquitectónico del Palacio Municipal, procurando en todo momento la preservación de su identidad como patrimonio cultural y testimonio histórico de la ciudad de Culiacán; y
- IV. El Ayuntamiento promoverá las condiciones de libertad y respeto en el disfrute del patrimonio arquitectónico, cultural e histórico del Palacio Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Culiacán.
- II. Oficialía Mayor: la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Culiacán.
- III. Dirección: la Dirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor.

IV. Obras Públicas: la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Culiacán.

V. Palacio Municipal de Culiacán: el conjunto arquitectónico, obra civil y demás instalaciones que lo componen.

VI. Patios: los patios central y posterior del Palacio Municipal de Culiacán.

VII. Corredores: los corredores del Palacio Municipal de Culiacán.

VIII. Solicitud: la solicitud que para la autorización de uso de los patios y corredores del Palacio Municipal de Culiacán presenten los gobernados en los términos contenidos en este reglamento.

IX. Evento Oficial: cualquier evento organizado y realizado por cualquier dependencia u oficina de las administraciones públicas centralizada y paraestatal, sea federal, estatal o municipal, sus organismos descentralizados, desconcentrados o paramunicipales.

ARTÍCULO 4.- En el ámbito de sus respectivas atribuciones, la aplicación del presente reglamento corresponderá a las siguientes autoridades:

- I. La Oficialía Mayor; y,
- II. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

ARTÍCULO 5.- Atendiendo las disposiciones de este reglamento, el uso de los patios y corredores del Palacio Municipal de Culiacán queda limitado a los siguientes eventos:

- I. Oficiales;
- II. Culturales;
- III. Educativos;
- IV. Exposiciones de organismos empresariales;
- V. Cursos de capacitación;
- VI. Conferencias, talleres o simposios; y,

VII. Desfiles de moda y espectáculos con ingresos destinados a beneficio social.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SOLICITUD**

ARTÍCULO 6.- Corresponderá a la Oficialía Mayor la recepción de la solicitud, su autorización, negativa, o en su caso, la revocación de la autorización otorgada para el uso de los patios y corredores del palacio Municipal de Culiacán.

ARTÍCULO 7.- La solicitud deberá formularse por escrito, en términos claros, dirigirse a la Oficialía Mayor y contener los siguientes elementos:

- I. Nombre completo, razón o denominación del solicitante;
- II. Domicilio para recibir notificaciones;
- III. Lista o enunciado de las personas que autorice para recibir notificaciones;
- IV. Finalidad, características del evento para el que solicite la autorización y aforo estimado de asistencia;
- V. Fecha y hora solicitada;
- VI. Firma del solicitante o de su representante legal o apoderado con facultades administrativas; y
- VII. Copia anexa de una identificación oficial con fotografía del solicitante o de su representante legal o apoderado.

Adicionalmente, las personas morales deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

1. Copia certificada del Testimonio de la escritura pública que contenga su constitución; y
2. Copia certificada del testimonio de la escritura pública que contenga el poder de su representante legal o apoderado para actos de administración.

ARTÍCULO 8.- La solicitud deberá presentarse con veinte días naturales de anticipación al día del evento, salvo

tratándose de eventos oficiales, respecto de los cuales la solicitud deberá presentarse con diez días naturales de anticipación.

ARTÍCULO 9.- La Oficialía Mayor deberá resolver la procedencia o improcedencia de la solicitud, atendiendo a las disposiciones del presente reglamento, dentro de un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

### **CAPITULO TERCER EL USO DE LOS PATIOS TÍTULO I DEL PATIO CENTRAL**

ARTÍCULO 10.- El patio central del Palacio Municipal de Culiacán podrá utilizarse para cualquier tipo de evento de los señalados en el artículo 5 de este reglamento.

ARTÍCULO 11.- El patio central del Palacio Municipal de Culiacán podrá utilizarse dentro del horario que comprende de las 8:00 a las 24:00 horas de cualquier día de la semana.

El patio central del palacio Municipal de Culiacán podrá utilizarse fuera del horario a que se refiere el párrafo que antecede, siempre y cuando exista autorización especial por escrito del Oficial Mayor.

La utilización del patio central del Palacio Municipal de Culiacán no podrá exceder de cinco días naturales consecutivos para un mismo evento.

ARTÍCULO 12.- Cuando para la utilización del patio central del Palacio Municipal de Culiacán sea necesaria la utilización de andamios, lonas, bastidores o cualquier otra infraestructura necesaria para techar o resguardar el recinto, el solicitante deberá previamente cumplir con las disposiciones de seguridad y protección civil que al respecto contienen las leyes y reglamentos aplicables. La Oficialía Mayor deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo antes de resolver la solicitud correspondiente.

Asimismo, cuando para la realización del evento para el que se utilice el patio central del Palacio Municipal de Culiacán se utilicen máquinas o equipos peligrosos, el usuario deberá contratar un seguro con cobertura amplísima contra daños a terceros y de responsabilidad civil objetiva, con cobertura por todo el tiempo que dure el evento autorizado, en el que deberá señalar al Ayuntamiento como beneficiario en primer lugar, a fin de hacerse responsable de cualquier siniestro que pudiera suscitarse. La Oficialía Mayor

podrá revocar la autorización que en términos de este reglamento hubiere otorgado, si veinticuatro horas antes de la verificación del evento el usuario no exhibe a la Oficialía Mayor la póliza de seguro correspondiente.

ARTÍCULO 13.- Queda prohibida la utilización de materiales y sustancias combustibles, materiales y sustancias explosivas, reactivas, tóxicas, contaminantes, o cualquier otro que pudiera poner en riesgo la seguridad y salud pública de los usuarios, asistentes y visitantes del Palacio Municipal de Culiacán.

ARTÍCULO 14.- La venta y consumo de bebidas alcohólicas durante los eventos en los que se utilice el patio central del Palacio Municipal de Culiacán sólo podrá autorizarse para eventos cuya finalidad sea recaudar recursos económicos destinados a fines de beneficencia pública, de asistencia privada o altruistas.

### **TÍTULO II DEL PATIO POSTERIOR**

ARTÍCULO 15.- El patio posterior del Palacio Municipal de Culiacán sólo podrá utilizarse con las siguientes vocaciones:

- I. Como área complementaria al uso del patio central del Palacio Municipal de Culiacán, cuando debido a las características del evento se requiera de espacio adicional para el tránsito de personas y depósito y retiro de equipo, instrumentos o maquinaria que se utilice de manera intermitente en el evento.
- II. Como espacio de tránsito de personas que permitan la fluida utilización de la puerta posterior del Palacio Municipal de Culiacán.
- III. Como salida de emergencia en los eventos que tengan verificativo en el patio central.

ARTÍCULO 16.- Cuando se autorice la utilización del patio posterior del Palacio Municipal de Culiacán para cualquiera de las tres vocaciones a que se refiere el artículo 15 que antecede, el usuario deberá garantizar el espacio necesario para la libre e ininterrumpida circulación de las personas, así como la conservación e integridad de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y arquitectónicas que se encuentran instaladas dentro de su área.

ARTÍCULO 17.- El tiempo de uso del patio posterior del Palacio Municipal de

Culiacán no podrá exceder del tiempo para el que se autorizó el uso del patio central.

### **CAPÍTULO CUARTO DEL USO DE LOS CORREDORES**

ARTÍCULO 18.- El uso de los corredores del Palacio Municipal de Culiacán queda limitado a las siguientes vocaciones:

- I. Como área de exposiciones artísticas o culturales temporales;
- II. Como espacio para la ordenada y limitada instalación de módulos de atención ciudadana; de difusión cultural, cívica, e histórica; de promoción de la salud, educación, economía, de desarrollo social y municipal; de asistencia privada y social y cualquier otra actividad no lucrativa que a juicio de la Dirección sea viable autorizar; y
- III. Como espacio natural de tránsito de personas de un área a otra del Palacio Municipal de Culiacán.

ARTÍCULO 19.- El usuario autorizado de los corredores del Palacio Municipal de Culiacán garantizará la libre circulación de las personas a través de ellos y el libre acceso a las diferentes áreas y oficinas ubicadas en sus inmediaciones que se encuentren comunicadas a través de puertas y ventanas.

ARTÍCULO 20.- El horario de uso de los corredores del Palacio Municipal de Culiacán deberá sujetarse al horario ordinario de labores de la administración municipal.

ARTÍCULO 21.- El tiempo de utilización de los corredores del Palacio Municipal de Culiacán se sujetará a la temporalidad que discrecionalmente autorice la Oficialía Mayor para cada caso.

ARTÍCULO 22.- No se requerirá autorización para el uso de los corredores del Palacio Municipal de Culiacán a la propia administración municipal, a sus dependencias y oficinas o funcionarios, siempre y cuando se utilicen para atender asuntos ordinarios de la administración pública municipal.

### **CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMUNES A PATIOS Y CORREDORES**

ARTÍCULO 23.- El uso de los patios y corredores del Palacio Municipal de Culiacán deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

- I. No se entorpecerá, obstaculizará,



impedirá ni estorbará el correcto, normal y ordinario funcionamiento de las dependencias y oficinas ubicadas en el Palacio Municipal de Culiacán ni de sus funcionarios.

- II. El comportamiento de los usuarios debe atender a principios de buena fe, probidad, buenos modales, cultura cívica y mesura, procurando en todo momento la conservación e integridad de los componentes arquitectónicos, culturales e históricos que lo caracterizan.
- III. El usuario autorizado deberá proveerse a su costa del mobiliario y equipo requerido para el evento. En su caso, el usuario podrá solicitar a la Oficialía Mayor, como apoyo extraordinario, el suministro temporal de mobiliario, templetes, mamparas, sillas, mesones, podium, o cualquier otro necesario para realizar el evento autorizado, sujeto a la existencia de los mismos y a la posibilidad real de proporcionarlos, sin compromiso u obligación alguna para el Ayuntamiento.
- IV. Corresponderá a la Dirección coordinar, supervisar, y ejecutar las órdenes giradas por la Oficialía Mayor para la realización de los eventos a que se refiere este reglamento.
- V. Una vez terminado el evento autorizado, el solicitante entregará las instalaciones y, en su caso el mobiliario o enseres facilitados por el Ayuntamiento, en las mismas condiciones en que fueron recibidas y será responsable de cualquier daño que pudiera haberse causado a la integridad física del Palacio Municipal de Culiacán.

### CAPÍTULO SEXTO PROHIBICIONES

ARTÍCULO 24.- Queda estrictamente prohibido:

- I. Utilizar los patios y corredores del Palacio Municipal de Culiacán en actividades que pongan en riesgo, dañen o modifiquen su infraestructura, equipamiento, servicios y componentes arquitectónicos, culturales e históricos que lo caracterizan;
- II. El uso de los patios y corredores del Palacio Municipal de Culiacán

para eventos o vocaciones distintos a lo enumerados en los artículos 5, 15 y 18 de este reglamento;

- III. La venta de cualquier producto o servicio dentro de las instalaciones del edificio, a menos que los recursos que se obtengan se destinen a fines de beneficencia pública, asistencia pública, asistencia privada o altruistas, o a asociaciones o instituciones con fines no lucrativos; siempre y cuando se haya hecho mérito de dicha circunstancia en la solicitud correspondiente;
- IV. La venta y consumo de bebidas embriagantes dentro de las instalaciones de Palacio Municipal, con excepción de lo previsto en el artículo 14 de este reglamento; y
- V. La utilización de materiales y sustancias combustibles, materiales y sustancias explosivas, reactivas, tóxicas, contaminantes, o cualquier otro que pudiera poner en riesgo la seguridad y salud pública de los usuarios, asistentes y visitantes del Palacio Municipal de Culiacán.

### CAPÍTULO SÉPTIMO SANCIONES

ARTÍCULO 25.- Con independencia de las sanciones que procedan por la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, los Códigos Civil y Penal del Estado de Sinaloa, así como de cualquier otro texto legal aplicable, la contravención a las disposiciones de este reglamento serán sancionadas por el Oficial Mayor con:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 10 a 50 salarios mínimos generales diarios vigentes para la zona del municipio de Culiacán;
- III. Revocación de la autorización;
- IV. Suspensión del evento; y
- V. Reparación del daño.

ARTÍCULO 26.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán en consideración las siguientes circunstancias:

- I. Gravedad de la infracción;

II. Reincidencia; y,

III. Condiciones económicas del infractor.

ARTÍCULO 27.- Para los efectos de este Reglamento, se considera reincidente al infractor que en un mismo evento cometa más de una infracción, o quien en dos o más eventos, sean estos consecutivos o no, cometa la misma infracción.

ARTÍCULO 28.- Se sancionará con amonestación a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el artículo 24 fracciones I, II y III y 11 de este reglamento.

ARTÍCULO 29.- Se sancionará con multa de 10 a 50 salarios mínimos a quienes infrinjan la disposición contenida en el artículo 24 fracción IV de este reglamento.

ARTÍCULO 30.- La reparación de daños a terceros y la derivada de responsabilidad objetiva se cubrirá con la póliza del seguro a que se refiere el artículo 12 de este reglamento y por el obligado, en términos de las disposiciones de este reglamento; la reparación del daño físico al Palacio Municipal de Culiacán se cubrirá en base a la estimación material que emita Obras Públicas según decreto la autoridad competente.

ARTÍCULO 31.- Procederá la revocación de la autorización otorgada en base a las disposiciones de este reglamento a quienes infrinjan lo dispuesto en los artículos 12 segundo párrafo, 13, 14 y 24 fracción V de este reglamento.

ARTÍCULO 32.- Se sancionara con la suspensión del evento, independientemente de la aplicación de otras sanciones a que se hayan hecho acreedores, a quienes infrinjan lo previsto en el artículo 14 de este reglamento, así como a quienes sean reincidentes.

ARTÍCULO 33.- A quienes en incumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 2 de este reglamento vulneren la paz o el orden público, o se conduzcan indecorosamente, serán puestos inmediatamente a disposición de la autoridad de seguridad y orden público competente, a quien competará calificar la conducta del infractor y aplicarle las sanciones correspondientes.

### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". ☞

## *Convenio de Concertación entre el H. Ayuntamiento de Culiacán y el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica*

**Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la autorización para la suscripción del Convenio de Concertación para la instrumentación de acciones de ahorro de energía, que celebrarán el H. Ayuntamiento de Culiacán y el Fideicomiso para el ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), para la adquisición de nuevos equipos de acondicionadores de aire e iluminación ahorradores de energía eléctrica, mediante un financiamiento hasta por \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos a 24 meses.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la participación del Gobierno del Municipio de Culiacán en el Proyecto de Ahorro de Energía Eléctrica implementado por el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica y la Comisión Federal de Electricidad, en materia de instalaciones electromecánicas municipales en el edificio principal del H. Ayuntamiento de Culiacán, por así convenir a los intereses de las partes, en función del ahorro que representará en el gasto correspondiente al rubro de energía eléctrica.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal, Lic. Aarón Irizar López, para que conjuntamente con el Secretario del H. Ayuntamiento, Dr. Jesús Héctor Muñoz Escobar, celebre el Convenio de Concertación para la instrumentación de Acciones de Ahorro de Energía, en el que se establecerá un financiamiento hasta por un monto de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para la sustitución de equipos obsoletos por otros nuevos ahorradores de energía eléctrica.

**TERCERO.-** El Gobierno Municipal asume la obligación de

reintegrar al Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica el total del monto aportado por él, para la implementación de las acciones de ahorro, en moneda nacional y mediante pagos mensuales o bimestrales iguales, dependiendo de la periodicidad de facturación del suministro de energía eléctrica.

**CUARTO.-** Se autoriza expresamente al Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica para que utilice como mecanismo de recuperación del financiamiento otorgado, el sistema de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

**QUINTO.-** Se acepta que el pago del financiamiento otorgado por el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica sea efectuado contra la presentación de la factura que elabore la Comisión Federal de Electricidad.

**SEXTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal para que conjuntamente con el Tesorero Municipal firmen los títulos de crédito y otorguen las garantías para asegurar el pago del Financiamiento; asimismo, tendrá la obligación de pagar el importe del financiamiento otorgado por el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica con cargo a los recursos correspondientes, en los términos del Convenio de Concertación respectivo, y se asume por este medio la obligación solidaria de pago a cargo del Municipio a que se refiere dicho convenio.

**SÉPTIMO.-** Expídanse sendas copias certificadas del acta en que se apruebe el presente dictamen al Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica y a la Comisión Federal de Electricidad, para los efectos legales a que haya lugar. ☞

## *Cesión de derechos en la Plaza Francisco Zarco y en el Mercado Garmendia*

**E**n el acuerdo número siete, del Acta 24, se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos, relativo a la cesión de Derechos del Contrato Concesión para ejercer el servicio público de mercados en la "Plaza Francisco Zarco".

En el primer punto el H. Ayuntamiento de Culiacán autoriza la Cesión de Derechos del Contrato Concesión para ejercer el servicio público de mercados en el interior del mercado "Plaza Francisco Zarco", correspondiente al local y personas que a continuación se relacionan:

El concesionario cedente del local No. 15 Sección B de giro comercial Lonchería,

es la señora Manuela Arce Llanes, el cesionario es el señor Luis Enrique Cotera Uriarte.

El dictamen especifica que esta autorización se encuentra condicionada al pago de los derechos por concesión que deberá realizar el C. Luis Enrique Cotera Uriarte, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 86, numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

En el segundo punto se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que realice Contrato Concesión a favor del C. LUIS ENRIQUE COTERA URIARTE, en el entendido de que la Concesión otorgada se sujetará a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno

Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, incisos a) y b) con sus correspondientes numerales, así como a lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

En el acuerdo número 8, Acta 24, se aprueba por unanimidad de votos, de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos, relativo a las Cesiones de Derechos del Contrato Concesión para ejercer el servicio público de mercados en el Mercado "Gustavo Garmendia" y una solicitud para el reconocimiento de derechos por muerte del titular de la concesión en la "Plaza Francisco Zarco".



La síntesis del dictamen en el primer punto dice que se autoriza la Cesión de Derechos de las Concesiones para ejercer el servicio público de mercados en el interiores del mercado Gustavo Garmendia, correspondiente a los locales y personas que a continuación se relacionan:

El primer concesionario cedente es Guadalupe García Lizárraga, del local No. 142 Interior, giro comercial Pescadería, el cesionario es Carlos Alberto Castaños Hernández.

El segundo concesionario cedente es Santa Dora Amézquita León, del local No. 103, de giro comercial Semillas y Cereales, el cesionario es Araceli Amézquita Osuna

En el segundo punto se otorga al C. Marco Antonio Quintero Luque el reconocimiento de derechos por muerte del titular del contrato Concesión para ejercer el servicio público de mercados en el local número 7 sección "B" del mercado municipal denominado Plaza Francisco Zarco, de esta ciudad, que perteneciera a su Señora madre, la finada Luz Trinidad Luque Vega, así como también se le autoriza la expedición de un nuevo contrato concesión por el término de la presente administración municipal, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2007.

En el tercer punto, las autorizaciones referidas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente dictamen, se encuentran condicionadas al pago de los derechos que deberán realizar los nuevos concesionarios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 86, numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

En el cuarto punto se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que realice contratos concesión a favor de los CC. CARLOS ALBERTO CASTAÑOS HERNÁNDEZ, ARACELI AMEZQUITA OSUNA y MARCO ANTONIO QUINTERO LUQUE, en el entendido de que las concesiones otorgadas se sujetarán a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, incisos a) y b) con sus correspondientes numerales, así como a lo dispuesto por los reglamentos de la materia. ☺

## *Modifican el régimen de propiedad a condominios en fraccionamientos*

**E**n el acuerdo número cinco del Acta 21 (Ordinaria, 09.09.05) se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la solicitud de la Empresa ICI GERENCIA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., a quien se le autorizó el fraccionamiento "SAN LUIS RESIDENCIAL", localizado en el sector Bachigualato de esta ciudad, mismo que se aprueba modificar el Régimen de Propiedad en las etapas A y B del fraccionamiento a Régimen de Propiedad en Condominio.

En la síntesis del dictamen la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, aprueba el Cambio de Régimen de Propiedad en Condominio de las etapas A y B del Fraccionamiento "SAN LUIS RESIDENCIAL", el cual cumple con los requisitos y normatividad vigente contemplados en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, Reglamento de Construcción del Municipio de Culiacán, el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Para lo que se solicita se someta a consideración del Pleno del H. Cabildo para su aprobación definitiva.

El presente dictamen se agrega al apéndice de la presente Acta, bajo la letra C.

En el acuerdo número seis, misma acta, se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la solicitud que hace la Empresa KIARA, S.A. de C. V., para llevar a cabo el Desarrollo del Fraccionamiento, con Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "BARRIO SAN ANSELMO", que tiene una superficie total de 516,496.601 M<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: (en línea quebrada) (316.42), (145.56), (174.49) y (139.13 mts.) y colinda con Los Barrios Islas del Oeste y Barrio del Este. ☺

Al sur: (en línea quebrada) (110.10), (97.27), (51.97), (161.99) y (120.98) Mts. y colinda con Dique la Primavera y terrenos del Desarrollo Urbano La Primavera.

Al este: (en línea quebrada) (70.71), (140.58), (96.48), (95.29), (402.56), (181.02), (182.29) y (271.11 mts) y colinda con terrenos del Desarrollo Urbano la Primavera, Vía Maquío y Vía J.M. Escriba.

Al oeste: (en línea quebrada) (407.53), (197.00), (118.08), (32.38), (174.53), (16.44), (73.73), (155.77), (58.47) Y (97.73) mts. y colinda con el Dique La Primavera.

Con la notificación se contempla la urbanización de 330.887.242 M<sup>2</sup>, distribuidos en 525 lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de (15.00 x 35.00 Mts), (14.00 x 35) y (12.00 x 35 mts), a desarrollarse en una sola etapa.

Área común, (área verde), jardines y canales comprende una superficie de 81.364.734 M<sup>2</sup>, de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

Se contempla el desarrollo y continuidad de 3 calles (Calle San Anselmo, Vía Maquío y Vía J. M. Escriba), con una superficie de 104,244.625 M<sup>2</sup>, con la nomenclatura y sección siguiente:

En la síntesis del dictamen la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, aprueba el proyecto del Fraccionamiento con Régimen de Propiedad en Condominio "BARRIO SAN ANSELMO", el cual cumple con los requisitos y normatividad vigente contemplados en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, Reglamento de Construcción del Municipio de Culiacán, el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo de la Ciudad de Culiacán, así como el plan Parcial del Desarrollo Urbano "La Primavera".

Para lo que se solicita se someta a consideración del Pleno del H. Cabildo para su aprobación definitiva. ☺

## *Decreto de Creación de La Crónica de Culiacán*

### *Reformas y Adiciones para una nueva estructura*

**ARTÍCULO 1.** Se crea el organismo público paramunicipal denominado "La Crónica de Culiacán", con sede en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, cuyo objeto principal y preponderante será el rescate, la preservación y divulgación de los valores históricos, sociales, documentales y culturales que ayuden a consolidar la memoria histórica y la identidad cultural del Municipio de Culiacán.

**ARTÍCULO 2.** Para el cumplimiento de su objeto, dicho instituto municipal contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de la autonomía técnica y administrativa suficiente para lograr su organización interna.

**ARTÍCULO 3.** La Crónica de Culiacán se integrará por representantes del sector público y privado, quienes coadyuvarán para que el organismo reciba y genere recursos adicionales a su presupuesto asignado.

**ARTÍCULO 4.** La Crónica de Culiacán perseguirá los siguientes objetivos:

- I. El rescate, compilación, clasificación, curaduría y administración del acervo documental y fotográfico, y demás material escrito, administrativo e histórico, referente al municipio de Culiacán.
- II. Contribuir al cuidado y conservación, junto con las instancias públicas y privadas especializadas en la materia que corresponda, del patrimonio urbano, escultural, artístico y arquitectónico de la ciudad de Culiacán.
- III. Propiciar la formación e integración de una cultura social que no sólo fortalezca la convivencia, sino que además, cultive el respeto por el arte urbano que embellece e identifica a la ciudad de Culiacán.

IV. El registro, clasificación y cuidado de piezas ceremoniales, iconográficas y sacramentales que tengan valor histórico para el municipio de Culiacán, y que contribuyan a la formación del patrimonio del Museo de la Ciudad de Culiacán.

V. Colectar la memoria histórica, tradición oral y acervo documental característico de las sindicaturas del municipio de Culiacán, con el objeto de incluir sus historias particulares en la elaboración de un sistema de compilación de datos diversos para la edición de monografías de actualización continua.

VI. Ordenar el acervo administrativo del Archivo Municipal de Concentración, con el objeto de ponerlo a disposición de funcionarios y demás público interesado para su consulta, una vez hecha su compilación y clasificación correspondiente, conforme lo prescriban los ordenamientos de ley.

VII. La implementación de los principios más adecuados de Biblioteconomía en la clasificación documental del acervo histórico para su consulta pública.

VIII. La integración de una biblioteca especializada en la historia y cultura regional del Municipio de Culiacán, a través de la consulta directa y virtual con los recursos tecnológicos disponibles.

IX. La edición, publicación y difusión de todo tipo de libros, folletos, planos, manuales y demás documentos vinculados con la región de Culiacán.

X. La integración de la Gaceta Municipal como órgano oficial de comunicación y difusión del

Ayuntamiento de Culiacán, incluyendo en ella los temas culturales y de convivencia ciudadana que estime pertinentes.

XI. La constitución de un fondo editorial destinado a aportar recursos económicos a la publicación de La Crónica de Culiacán, interactuando con las instituciones y demás empresas editoriales interesadas en su edición, coedición y venta.

XII. El rescate, compilación, clasificación y fomento de la historia y tradición oral, con testimonios de quienes no habiendo escrito al respecto, puedan aportar información útil para la memoria histórica de Culiacán.

XIII. La difusión de los valores humanos regionales e históricos a través de cualquiera de los medios de comunicación modernos, con la finalidad de fortalecer la identidad social, anímica y cultural de la región.

XIV. La coordinación de las tareas inherentes a la Crónica de Culiacán con los diferentes departamentos y áreas del Ayuntamiento de Culiacán, de acuerdo a la Ley de Gobierno Municipal; en particular las de cultura, comunicación social y acceso a la información.

#### **DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES HISTÓRICO**

**ARTÍCULO 5.** El Archivo Municipal está constituido por el acervo documental, el cual, una vez que ha pasado de la fase activa a la inactiva, permanece en un área de concentración en tanto concluye su reserva temporal ordenada en ley.

La fase activa del acervo documental a que se refiere el párrafo anterior, comprende el momento en que el

documento se halla en trámite, o no resuelto en cuanto a su objeto y es enviado al proceso de valoración, orden, depuración y clasificación del mismo y su depósito en el espacio correspondiente en el Archivo Municipal de Concentración.

La fase inactiva de dicho acervo se inicia con este depósito y permanece allí indefinidamente, atendiendo a los términos de reserva que en su caso se establezcan.

**ARTÍCULO 6.** Al Archivo Histórico lo integra el archivo documental que constituye la memoria histórica de la ciudad de Culiacán, el cual está abierto a la consulta pública a partir de la transición de su fase inactiva, a su destino final o histórico.

**ARTÍCULO 7.** La Crónica de Culiacán asume la custodia de los archivos municipal e histórico, por delegación de la Secretaria del H. Ayuntamiento, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento y los Manuales de Operación respectivos, con las facultades y obligaciones específicas que estos le impongan.

**ARTÍCULO 8.** Los comités técnicos respectivos se encargarán de la valoración histórica de los documentos, el cómputo de los tiempos de reserva y la depuración de los expedientes en trámite; mismos que habrán de crearse de acuerdo a los ordenamientos y manuales específicos de los archivos municipales.

**ARTÍCULO 9.** En el caso del archivo municipal, La Crónica de Culiacán tiene las funciones de:

- I. Recibir la documentación inventariada para su orden y clasificación, además de establecer las vías de consulta que faciliten su acceso, de acuerdo a su procedencia y codificación de origen.
- II. Mantener en condiciones y espacios adecuados los expedientes que periódicamente le sean remitidos para su custodia, atendiendo a la normatividad establecida por el archivo.
- III. Cuidar que los expedientes se conserven de acuerdo a las

prescripciones de reserva y uso oficial establecidas por ley.

- IV. Atender las solicitudes de consulta que le formulen los responsables directos de los expedientes, así como de los usuarios que como terceros las demanden, de acuerdo con la ordenación que para el caso se dicte.
- V. Evitar los préstamos de expedientes para su uso externo, a menos que se haga por instrucción escrita de autoridad competente, debidamente fundada y motivada, tomando las providencias y responsabilidades que el caso amerite.
- VI. Contribuir con las autoridades e instancias correspondientes, al proceso de entrega-recepción que en cada cambio de administración gubernamental se aplique, procurando impartir la capacitación necesaria para el manejo de los expedientes.
- VII. Canalizar las solicitudes de la Coordinación Municipal de Acceso a la Información Pública a las áreas generadoras de documentos para que éstas resuelvan el contenido y el destino de los requerimientos ciudadanos.

**ARTÍCULO 10.** En el caso del Archivo Histórico, La Crónica de Culiacán tiene las funciones de:

1. La sistematización, catálogo, microfilmación y digitalización del acervo histórico para su consulta fácil y expedita.
  - I. El rescate de los documentos y la memoria oral de la región.
  - II. La identificación del patrimonio físico-histórico del municipio.
  - III. La integración de un centro de consultas virtuales, mediante recursos informáticos, que contenga hemeroteca, fonoteca, videoteca y pinacoteca de la región y de los aspectos básicos del desarrollo histórico.

IV. El acopio de los planos históricos ilustrativos del desarrollo urbano y rural para la formación de una mapoteca regional.

V. El intercambio de información con otros archivos históricos, procurando la asesoría y consulta con el Archivo General de la Nación, como cabeza federal del sector.

VI. La prestación de los servicios de consulta y asesoría a investigadores y estudiosos de la historia.

VII. La prestación del servicio especializado de información para decisiones oficiales que requieran apoyo histórico.

VIII. El Apoyo a las instancias correspondientes encargadas de la Coordinación Municipal de Acceso a la Información Pública en lo que atañe a la documentación oficial e histórica.

**ARTÍCULO 11.** El personal encargado de la custodia de los archivos, deberá estar calificado y especializado en la materia, según el perfil técnico o profesional que le indique el reglamento respectivo.

## DE LA CRÓNICA DE LA CIUDAD

**ARTÍCULO 12.** La Crónica de Culiacán tendrá la tarea primordial de enriquecer y actualizar el acervo histórico del Municipio de Culiacán, contando para dichas funciones con todo el material relacionado con:

- I. Los resúmenes hemerográficos que efectúe la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Culiacán.
- II. La efemérides del acontecer ciudadano y del servicio público que enriquece la investigación histórica.
- III. Los documentos normativos de gobierno tales como leyes, reglamentos, actas de cabildo y sus anexos, informes, convocatorias y todo cuanto atañe al quehacer de la autoridad municipal.

- IV. Los planos y proyectos de desarrollo urbano, social y de servicio del municipio.
- V. Fondos privados de documentos y testimonios gráficos de la vida social, familiar y grupal de Culiacán.
- VI. La práctica de la tradición oral que recoja la memoria urbana, política y familiar de los antiguos residentes de Culiacán.
- VII. Todo cuanto se refiera al ámbito municipal y regional, sin distinción de su procedencia.

#### DEL FONDO EDITORIAL

**ARTÍCULO 13.** El Fondo Editorial es un mecanismo de apoyo económico instrumentado para llevar a cabo el objetivo de promover y divulgar la memoria histórica y la identidad de la ciudad de Culiacán, que sirve de estímulo a investigadores, escritores y cronistas de la región, aplicándose este en los siguientes trabajos:

- I. En la publicación de un boletín informativo, de ediciones especiales en diversos medios y la página de Internet, en los que se darán a conocer el acervo histórico, documental, anecdótico y cultural que se vaya obteniendo y que La Crónica de Culiacán genere.
- II. En la edición y publicación de colecciones de libros y cuadernos de divulgación histórica, preferentemente de referencia regional.
- III. En la asesoría a los autores en sus registros de Derecho de Autor y mantener actualizado el ISBM (Internacional Standard Book Number) de las publicaciones y coediciones de La Crónica.
- IV. En la Edición de la Gaceta Municipal que, con el carácter de periódico oficial, divulgue y le dé carácter jurídico a los acuerdos de Cabildo y de la Presidencia Municipal, así como de todos aquellos rubros del quehacer público y cultural del Ayuntamiento.

- V. En la producción de elementos de divulgación que con sentido mercadotécnico puedan contribuir al conocimiento histórico y a la identidad regional de las nuevas generaciones.
- VI. En la publicación de los trabajos de los cronistas consejeros y de quienes sean invitados a sumarse al esfuerzo editorial de La Crónica de Culiacán.

**ARTÍCULO 14.** Para la formación del capital financiero editorial, La Crónica de Culiacán buscará patrocinadores y/o distribuidores para la comercialización de sus productos y publicaciones, y así lograr retroalimentar y constituir un fondo revolvente que le permita la permanencia en el mercado.

**ARTÍCULO 15.** De igual manera, para la mejor inserción en el mercado, procurará hacer coediciones o asociarse con otras instituciones o empresas editoriales y educativas que tengan mecanismos reconocidos de distribución.

#### DE LA INVESTIGACIÓN Y ALIENTO A INVESTIGADORES

**ARTÍCULO 16.** La Crónica de Culiacán integrará un directorio de reconocidas personalidades de entre los investigadores, cronistas e historiadores con que cuente la sociedad culiacanense, que estén en aptitud de aportar sus conocimientos, e información, enriqueciendo así la memoria de la ciudad y la región.

**ARTÍCULO 17.** Adicionalmente se solicitarán los apoyos económicos de que dispongan para este efecto las autoridades competentes a nivel municipal, estatal y federal, así como ante las personas físicas o morales que expresen su deseo de apoyar la investigación en archivos históricos nacionales y fuera del país, concediéndoles la preferencia a los miembros del Consejo de la Crónica.

**ARTÍCULO 18.** Se apoyará a quienes tengan obra escrita no publicada para su inserción al programa editorial de La Crónica.

**ARTÍCULO 19.** Se auxiliará a los cronistas e investigadores en la elaboración de sus contenidos para proyectos de edición.

#### DE LA DIVULGACIÓN Y VINCULACIÓN

**ARTÍCULO 20.** La Crónica de Culiacán establecerá en su estructura un área de vinculación social que será la responsable de organizar actos culturales, conferencias, mesas redondas, paneles, congresos, y exposiciones, por sí sola o en coordinación con otras instituciones donde, además de presentar los avances en el acopio del acervo histórico, se induzca como cultura el rescate de la identidad regional.

**ARTÍCULO 21.** Para los fines del artículo anterior, se mantendrá al corriente y de manera actualizada el padrón de usuarios y destinatarios de la información de La Crónica; en otras palabras, esta área será la responsable de la distribución de la correspondencia.

**ARTÍCULO 22.** El área de vinculación estará a cargo de la atención al público a través del servicio de información histórica y cultural, por los medios disponibles al momento de la consulta.

**ARTÍCULO 23.** Se promoverá la formación de una Asociación de Amigos del Archivo Histórico que coadyuve al rescate del patrimonio histórico y la divulgación de su conocimiento social.

**ARTÍCULO 24.** Se estimulará la lectura a través de sesiones, peñas, presentaciones y diversos medios de comunicación, en escuelas, clubes, asociaciones y todo tipo de agrupación, dándole énfasis al valor histórico y cultural de la región.

**ARTÍCULO 25.** Serán de su competencia los programas de Internet, radio-televisión y de historia oral que La Crónica promueva en los diversos ámbitos del rescate de los valores culturales de la región.

#### DE SU ESTRUCTURA

**ARTÍCULO 26.** Los órganos de autoridad de La Crónica se integrarán en una Junta Directiva y serán los siguientes:

- I. El Gobierno del Municipio de Culiacán;
- II. El Patronato;
- III. El Consejo de la Crónica;
- IV. Un Secretario Ejecutivo;

- V. Un Cronista Oficial;
- VI. Un Vocal I; y
- VII. Un Vocal II.

**ARTÍCULO 27.** La junta Directiva se reunirá por lo menos seis veces al año, por bimestres. Las sesiones serán presididas por el Secretario del H. Ayuntamiento. Para que la sesión se considere legalmente instalada deberá estar presente la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva y las votaciones serán válidas si se toman por la mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente en funciones de la sesión tendrá voto de calidad.

#### EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

**ARTÍCULO 28.** El Gobierno del Municipio de Culiacán ejercerá su autoridad a través del Presidente Municipal, quien podrá delegar su representación en el Secretario del Ayuntamiento o a quien prevea la Ley de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 29.** El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento extenderán los nombramientos respectivos de los órganos de autoridad y de los que acuerde el Cabildo.

#### EL PATRONATO

**ARTÍCULO 30.** Fungirá como Patronato la persona moral constituida bajo la forma de asociación civil o institución de asistencia privada, sin fines lucrativos, integrada por personas de perfil cultural, empresarial y social. El objeto preponderante del Patronato será recabar los fondos necesarios y adicionales a los que el Gobierno del Municipio de Culiacán asigne a La Crónica, para la edificación del Palacio de la Memoria y su mantenimiento, donde se albergarán los documentos que respaldan la historia y la identidad de la región. El Patronato deberá realizar los trámites y gestiones correspondientes a fin de lograr la autorización de la Secretaría de hacienda y Crédito Público para que pueda expedir recibos deducibles de impuestos en términos de la legislación tributaria vigente.

**ARTÍCULO 31.** El Patronato, junto con el Gobierno del Municipio de Culiacán, administrará los recursos asignados y

demás captados, para lo que el Gobierno del Municipio de Culiacán designará la sede del mismo para la realización de sus objetivos y el sostenimiento de sus programas.

**ARTÍCULO 32.** El Presidente del Patronato, además de conducir las labores de éste, ejercerá funciones de autoridad en la estructura de La Crónica de Culiacán.

**ARTÍCULO 33.** Dentro de su propia organización, el Patronato se regirá mediante un reglamento que incluirá sus facultades y área de influencia.

#### EL CONSEJO DE LA CRÓNICA

**ARTÍCULO 34.** El Consejo de la Crónica se integrará con cronistas e historiadores reconocidos por su trabajo y modo honesto de vivir que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean reconocidos socialmente en el oficio de escribir y un mínimo de diez años de ejercicio activo y profesional;
- b) Que sean de reconocido arraigo en la localidad donde se le reconoce como cronista;
- c) Que hayan publicado libros históricos o de crónicas y/o escritos en periódicos y revistas de manera continua;
- d) Que estén dedicados a la historia y cultura regional; y,
- e) Que tengan interés por ocuparse en las tareas y objetivos de La Crónica.

**ARTÍCULO 35.** Los Consejeros serán nombrados por el Cabildo, previo consenso del ámbito cultural e histórico de la comunidad culiacanense y a propuesta de cualquiera de los órganos de autoridad de La Crónica. Quienes detenten algún cargo público no podrán ser integrantes del Consejo de La Crónica.

**ARTÍCULO 36.** Los nombramientos de Consejeros serán a título honorífico y deberán ser acreditados ante el Secretario del Ayuntamiento; sin embargo, cuando se les encomienden trabajos o cargos específicos serán remunerados atendiendo a las posibilidades del Ayuntamiento de Culiacán.

**ARTÍCULO 37.** Los Consejeros serán designados en cuatro categorías: Cronista,

Archivista, Historiador y Comunitario; en base al reglamento que al respecto se elabore.

#### EL CRONISTA OFICIAL

**ARTÍCULO 38.** El Cronista Oficial es una figura que La Crónica de Culiacán rescata de la tradición histórica, para encomendarle tareas específicas, como:

- I. Proponer proyectos y programas de contenido histórico y cultural, afines a los objetivos de La Crónica para que anualmente sean presupuestados y realizados.
- II. Elaborar, junto con los demás órganos de autoridad de La Crónica, los contenidos del programa editorial.
- III. Conducir, supervisar y capacitar a los operadores de los programas de historia oral que periódicamente se diseñen.
- IV. Organizar, reglamentar y presidir las funciones del Consejo de la Crónica para que este contribuya al enriquecimiento del acervo histórico y al fortalecimiento de la identidad de los culiacanenses.
- V. Elaborar, editar y dirigir La Gaceta Municipal como órgano oficial de difusión del Ayuntamiento.
- VI. Representar al Ayuntamiento, a La Crónica y al Patronato, cuando le sea requerido, en los actos culturales o de memoria histórica organizados por cualquier instancia privada u oficial.
- VII. Asesorar e impartir cursos, conferencias y talleres de historia regional a las diversas dependencias municipales y organismos privados que se lo soliciten.
- VIII. Publicar un trabajo de investigación de su autoría, por lo menos una vez al año.

**ARTÍCULO 39.** El Cronista Oficial será designado por el Cabildo. Su nombramiento será a propuesta del Consejo de la Crónica, y sólo podrá ser removido por el Cabildo, sea por renuncia,

incapacidad física o resolución judicial.

**ARTÍCULO 40.** El Cronista Oficial asumirá la presidencia y la representación del Consejo de la Crónica entre los órganos de autoridad de La Crónica de Culiacán.

**ARTÍCULO 41.** El cargo de Cronista Oficial será remunerado por los servicios específicos que preste al Ayuntamiento de Culiacán, a La Crónica y a la Sociedad.

### LAS VOCALÍAS

**ARTÍCULO 42.** El Vocal I lo será el Oficial Mayor del Ayuntamiento en atención a las responsabilidades operativas que ejerce sobre los archivos y la documentación oficial.

**ARTÍCULO 43.** El Vocal II lo será el Director de Cultura en cuanto a las funciones encomendadas por el Ayuntamiento de Culiacán que sean sustantivas para La Crónica.

### EL SECRETARIO EJECUTIVO

**ARTÍCULO 44.** El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Presidente Municipal, a Propuesta del Secretario del Ayuntamiento y de los presidentes del Patronato y del Consejo de la Crónica.

**ARTÍCULO 45.** El nombramiento del Secretario Ejecutivo se hará entre los profesionales de humanidades con conocimiento en administración pública y contaduría, y con afinidad al ámbito histórico, cultural y de archivo que son responsabilidades y objetivos de La Crónica.

**ARTÍCULO 46.** El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de organizar, sistematizar y ejecutar todos los menesteres institucionales y operativos, con el personal de apoyo que se vaya necesitando, y con la asistencia del Gobierno del Municipio de Culiacán, del Patronato y del Consejo de La Crónica a través de sus respectivos titulares.

**ARTÍCULO 47.** El Secretario Ejecutivo acordará con las áreas del Ayuntamiento de Culiacán; con el Cronista Oficial y con el Presidente del Patronato lo relativo a objetivos, programas y desarrollos temáticos, así como a los aspectos

operativos y financiero.

### PATRIMONIO

**ARTÍCULO 48.** El Patrimonio de La Crónica estará integrado con los siguientes bienes:

- I. Un terreno de una hectárea en la esquina de Calzada México 68 y Liberalismo, adjunto al Parque Ernesto Millán Escalante, destinado a la construcción del Palacio de la Memoria.
- II. Los bienes muebles, inmuebles y recursos por aportaciones que le asignen el Ayuntamiento de Culiacán, el Gobierno del Estado y la Federación, así como los legados y las donaciones que reciba de instituciones públicas y privadas.
- III. Los subsidios que le asignen el Ayuntamiento, el Gobierno del Estado o la Federación.
- IV. Las aportaciones que a su favor realice el Patronato de La Crónica de Culiacán.
- V. Los créditos o financiamientos que obtenga con los avales correspondientes.
- VI. Los productos de la explotación de sus instalaciones y servicios que preste.
- VII. Los ingresos que por ventas de sus productos editoriales, fotográficos, discográficos y otras manifestaciones de la cultura e historia regional que requieran de soportes especiales.
- VIII. Los demás bienes que por cualquier título o concepto adquiera la institución.

**ARTÍCULO 49.** La Crónica buscará la asesoría de instituciones similares internacionales, nacionales, estatales y municipales, que coadyuven al desarrollo óptimo de sus funciones y se coordinará con ellas para tareas de beneficio común.

**ARTÍCULO 50.** Las partidas presupuestales se asignarán por tiempos y programas, según se avance en el proceso de instalación, sistematización y organización de las funciones de La Crónica, a las que el Patronato tendrá acceso mediante los convenios que se

acuerden.

**ARTÍCULO 51.** En tanto no se constituya el Patronato, el Gobierno del Municipio de Culiacán, con la asesoría del Cronista Oficial, asumirá la responsabilidad de los fondos que se asignen al organismo, o que se recaben por donativos, cuotas por eventos o venta de los productos de La Crónica.

**ARTÍCULO 52.** El Patronato decidirá las formas de control administrativo de los fondos públicos cuando sean en efectivo o en especie, cuidando que los bienes municipales sean registrados debidamente y que al personal lo contrate el Gobierno del Municipio de Culiacán.

**ARTÍCULO 53.** La contratación de personal por el Gobierno del Municipio de Culiacán se considerará siempre como una aportación en especie, y no como una relación contractual de los trabajadores con La Crónica.

**ARTÍCULO 54.** En el caso de contrataciones directas, cuando los recursos disponibles así lo permitan, las relaciones laborales se registrarán por lo prescrito en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución General de la República.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se abroga el Decreto Municipal número 16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 26 de septiembre de 1997.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El funcionamiento de La Crónica de Culiacán, del Patronato, del Consejo de la Crónica y la ordenación y sistematización de los Archivos Municipales serán determinados por los reglamentos, manuales y programas que acuerden los órganos de autoridad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para efecto de instalación y realización del contenido presente, el Cronista-Secretario del decreto precedente, instrumentará lo necesario para que se conforme el presupuesto correspondiente, se hagan los nombramientos respectivos, y se constituya el Patronato.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial